

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Las que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas el año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo aquellos en los correspondientes de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones extranjeras se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicadas en los números de este Boletín de fecha 20 y 23 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas el año. Numerosa lista de suscripciones continúa de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá insertarse oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que durante de los meses de invierno particular previo al pago del aumento de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 15 de diciembre de 1905, en cumplimiento de lo acordado por la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en el mencionado Boletín se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10 de Junio de 1913)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

Debiéndose proceder á la elección de cuatro Vocales propietarios y cuatro suplentes de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, el día 15 de los corrientes, según Real orden de 29 de Abril último, se hace saber á los Compromisarios que la votación tendrá lugar el referido día 15, á las once de la mañana, en el salón de la Sociedad Económica de Amigos del País, de esta capital.

León 10 de Junio de 1913.—El Inspector de Sanidad, Juan Morros.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

Expropiaciones

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial del 21 de Abril último, y cuya expropiación es indispensable para

la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Toral de los Vados á Santalla de Ocos, término municipal de Vega de Espinareda; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurrirán, precisamente, alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 52 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente; previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el designado por la Administración, que lo es el Ingeniero Agrónomo don Leandro Madinaveitia.

León 7 de Junio de 1913.

El Gobernador,
Alfonso de Rojas

Por providencia de hoy, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en los Boletines Oficiales de 12 y 14 de Mayo último, y cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 7.º de la carretera de tercer orden de Cistierna á Palanquinos, término municipal de Cistierna; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasación, y en el que concurrirán, precisamente, alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 52 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente; previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el designado por la Administración, que lo es el Ingeniero Agrónomo D. Leandro Madinaveitia.

León 7 de Junio de 1913.

El Gobernador,
Alfonso de Rojas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 6 DE MAYO DE 1913

Presidencia del Sr. Argüello

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde con asistencia de los señores Alonso (D. Mariano), de Miguel Santos, Fernández, Alonso (D. Germano), Rodríguez, Gullón, Barthe, Eguagaray, Arienza, Crespo, Balbuena, Arias, Sanz, Alonso (D. Eumenio), Vázquez y Sáenz Miera, leída el acta de la anterior, fué aprobada con una aclaración de Sr. Balbuena en la discusión del acta del Sr. Sanz.

La votación ordinaria se aprobó el acta de D. José Eguagaray Mallo, y quedó admitido como Diputado provincial por el Distrito de León-Murias de Paredes.

Se leyeron los dictámenes de la Comisión de Actas proponiendo la aprobación de las de D. Tomás Mallo López, por el Distrito de Riaño-La Vecilla; D. José Vázquez Rodríguez, por Ponferrada-Villafraanca; D. Alfredo Barthe, por Riaño-La Vecilla; D. José Arias, por Ponferrada-Villafraanca; D. Isaac Alonso González, por el mismo Distrito; D. Agustín Fernández, por Riaño-La Vecilla, y las de los Diputados electos por León-Murias, D. Isaac Balbuena y D. José Arienza, desestimando las reclamaciones interpuestas contra la capacidad del primero y la incompatibilidad del segundo.

Quedaron estos dictámenes ventilados horas sobre la mesa, conforme al Reglamento, y el Sr. Presidente levantó la sesión, señalando para el orden del día de la inmediata los dictámenes leídos.

León 4 de Junio de 1913.—El Secretario, Vicente Prieto.

Inspección General del Servicio Militar, Legión, Forestal y Piscícola

Fiesta fluvial

En el día 28 de Junio de 1913, y hora de las once, se celebrará en las

Oficinas de la Jefatura de Montes de León, sitas en la calle de Serranos 16, ante el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Piscícola, ó persona que le represente, la subasta para el aprovechamiento de la pesca del río «Luna», en un trozo de cuatro kilómetros, aguas abajo de «El Escobio», sito en los términos municipales de Los Barrios de Luna y Soto y Amio, de la citada provincia.

El tipo de tasación total es de seis mil quinientas setenta y nueve pesetas y sesenta y cinco céntimos (6.579,65 pesetas), por el plazo de cinco años, y, por tanto, anual de mil trescientas quince pesetas y noventa y tres céntimos (1.315,33 pesetas).

El pliego de condiciones se halla expuesto en las Oficinas citadas, donde podrán enterarse de ellas los que deseen interesarse en la subasta.

Las proposiciones se harán precisamente en pliego cerrado, con sujeción al modelo que al final del anuncio se inserta, pudiendo ser presentadas hasta la víspera del día fijado para la subasta, y debiendo acompañarlas el oportuno justificante del depósito que se indica en la condición 5.ª del citado pliego de condiciones.

Madrid, 29 de Mayo de 1913.—El Inspector General, Ricardo Codrón.

Modelo de proposición

D. vecino de entiendo del pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta para el aprovechamiento de la pesca del río «Luna», en un trozo de cuatro kilómetros, aguas abajo de «El Escobio», sito en los términos municipales de Los Barrios de Luna y Soto y Amio, de la provincia de León, ofrece (en letra) pesetas, por el arrendamiento total de este aprovechamiento, ó sean (en letra también) pesetas al año, acompañando el justificante del depósito prescrito por la condición 5.ª de dicho pliego de condiciones.

..... de de 191....
(Firma del interesado)

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Por el presente se notifica a don Eugenio Machtelinkx, para que en el plazo de quince días haga efectiva en esta Tesorería de Hacienda la cantidad de 155 pesetas 76 céntimos, correspondientes a la liquidación en el expediente que le fué instruido por la Inspección regional de minas de este distrito, por el concepto de explotación efectuada en la mina de hierro llamada *Isabel*, radicante en Ucedo (Villagatón), de esta provincia.

Lo que se hace público por este periódico oficial por ignorarse el domicilio del interesado.

León 4 de Junio de 1915.—El Administrador interino, Federico Ané.

Negociado de rústica
Circular

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes del Reglamento de territorial, de 30 de Septiembre de 1885, modificado por Real decreto de 4 de Enero de 1900, en lo que se refiere a los plazos en que ha de confeccionarse y publicarse la exposición de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a la riqueza tributaria de rústica y urbana para el año de 1914, todos los Ayuntamientos de esta provincia deben haberse ocupado en la rectificación de dichos documentos, para poderles presentar a esta Administración durante la segunda quincena del mes actual, ó sea el día 1.º de Julio próximo.

En su confección habrán tenido muy en cuenta, todos los Ayuntamientos, lo dispuesto en los artículos 48 al 55 del citado Reglamento, en cuanto se refiere al concepto de la riqueza rústica; el 56 en cuanto a la pecuaria, y del 57 al 61 para ambos conceptos, no olvidando que tanto las altas como las bajas, han de venir sumadas separadamente, poniendo a cada contribuyente el líquido imponible de las fincas objeto de alteración.

Con la relación ó resumen que como en años anteriores se acompañe a los apéndices, se acompañará también, además de hacerlo individualmente en todas las fincas que sean objeto de altas, una certificación en que se haga constar que se encuentran satisfechos el pago de todos los derechos reales.

Confía esta Administración en que antes del 1.º de Julio próximo han de estar presentados todos los apéndices y relaciones de recuento de sus ganados, con el resumen ya citado, cuyo modelo se publicó en el BOLETÍN OFICIAL del día 27 de Abril de 1910, ó certificaciones negativas, en su caso.

León 6 de Junio de 1915.—El Administrador interino, Federico Ané.

ADMINISTRACION
DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En vista de las leyes é instrucciones vigentes en la materia, la Ha-

cienda se ha incautado de una parcela de terreno sobrante de la expropiación de una finca rústica en el kilómetro 30 de la carretera de segundo orden de Ponferrada a La Espina, cuya parcela radica en término municipal del Ayuntamiento de Torneo.

Y teniendo solicitado D.ª Dolores Alvarez y D. Lázaro Alvarez Díez, vecinos de Matarrosa, la adjudicación de dicha parcela en la condición de propietarios colindantes, se hace público; advirtiendo a los que se crean con mejor derecho, que pueden hacer las oportunas reclamaciones ante el lmo. Sr. Delegado de Hacienda, en el plazo de treinta días, contados desde el que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León 4 de Junio de 1915.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Enrique de la Cámara.

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el segundo trimestre del corriente año y Ayuntamiento de León, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que expresan las precedentes relaciones, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 7 de Junio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 7 de Junio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de
Murias de Paredes

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1914, queda expuesto al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones; pasado el cual no serán atendidas.

Murias de Paredes Junio 1.º de 1915.—El Alcalde, Modesto Hidalgo.

Alcaldía constitucional de
Valdepiélagos

Ultimados los apéndices al millar, registro fiscal y relación de ganadería, quedan expuestos al público desde el 1.º al 15 de Junio próximo, para oír reclamaciones.

Valdepiélagos 30 de Mayo de 1915. El Alcalde, Benigno Tascón.

Alcaldía constitucional de
Carrizo de la Ribera

Desde el día 1.º al 15 inclusive del mes de Junio próximo, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento por rústica y pecuaria para el año de 1914; durante cuyo plazo pueden hacerse cuantas reclamaciones se crean justas.

Carrizo de la Ribera 30 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Matías García

Alcaldía constitucional de
Villamoratiel

Del 1.º al 15 del próximo Junio, se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, los apéndices por rústica y pecuaria de este Ayuntamiento.

Villamoratiel 31 de Mayo de 1915. El Alcalde, Atanasio Alegre.

Alcaldía constitucional de
Boca de Huérgano

Desde el 1.º al 15 del mes de Junio se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices de rústica y pecuaria que han de servir de base al repartimiento de contribución del año 1914, á fin de que los particulares puedan formular reclamaciones que crean justas.

Boca de Huérgano 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Dimas del Hoyo.

Alcaldía constitucional de
Crémenes

Desde esta fecha y por término de quince días, estará de manifiesto en Secretaría el apéndice al amillaramiento, que servirá de base á los repartos de territorial y urbana para 1914, á fin de que los contribuyentes examinen las alteraciones de riqueza y formulen las reclamaciones que estimen procedentes.

Crémenes 5 de Junio de 1915.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Alcaldía constitucional de
Rabanal del Camino

Confeccionado el apéndice de rústica y pecuaria en este Ayuntamiento para el año próximo de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término

de quince días, contados desde esta fecha, para oír reclamaciones, pues transcurridos éstos no serán atendidas las que se presenten.

Rabanal del Camino 1.º de Junio de 1915.—El Alcalde, Andrés Carrara,

Alcaldía constitucional de
Páramo del Sil

Por renuncia del que la desempeñaba, se hace vacante la plaza de beneficencia de este Ayuntamiento, dotada con 1.000 pesetas anuales, por la asistencia de 100 familias pobres. Los aspirantes pueden solicitarla dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, por medio de instancia documentada, que presentarán en la Secretaría del mismo, siendo condición indispensable que el agraciado lleve, cuando menos, seis años en el ejercicio de la profesión, el cual quedará exento del pago del impuesto de consumos y demás arbitrios municipales.

Páramo del Sil 31 de Mayo de 1915.—Isidro Beheitez.

Alcaldía constitucional de
Vegamián

Según me participa el vecino de esta villa de Vegamián, Cayo Espinosa Cármenes, en el día 28 del actual, desapareció del pueblo de Lodares y casa habitación de María González Caso, su esposa Petra González Caso, sin que hasta la fecha, y apesar de las gestiones practicadas, haya podido averiguar su paradero ni la dirección que ha tomado.

Por tanto, se ruega á las autoridades y sus dependientes la busca y captura de aquélla, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de esta Alcaldía, para entregarla en su domicilio.

Señas de la Petra González Caso
Estatura alta, color trigueño; viste manto encarnado, pañuelo negro al cuello y cabeza, chambra y delantal de tela negra, calza almadreras de zapatillas con escarpín y medias de lana azul.

Vegamián 30 de Mayo de 1915. El Alcalde, Celestino González.

Alcaldía constitucional de
Valencia de Don Juan

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo ejercicio de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que estimen justas.

Valencia de Don Juan 2 de Junio

de 1915.—El Alcalde, José Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Joarilla

Formado el apéndice de rústica, urbana y pecuaria de este Ayuntamiento, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á fin de oír reclamaciones.

Lo mismo se hallan formadas y expuestas al público en dicha Secretaría, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1905 al 1912, ambos inclusive, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que deseen hacerlo, y por el tiempo de quince días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Joarilla 2 de Junio de 1915.—El Alcalde, Raimundo Fernández.

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

Terminados los apéndices de la contribución rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos de dichas contribuciones, para el próximo año de 1914, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, donde pueden ser examinados por cuantos contribuyentes tengan interés en ello y presentar las reclamaciones que consideren justas, dentro del plazo marcado, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Escobar de Campos 1.º de Junio de 1915.—El Alcalde, Serapio Durántez.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

Formado el apéndice de rústica y pecuaria al amillaramiento de este Ayuntamiento que ha de servir de base al repartimiento de dicha riqueza para el año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Peranzanes 30 de Mayo de 1915. El Alcalde, Emilio Iglesias.

Alcaldía constitucional de Pobladura de Pelayo García

Terminado el apéndice al amillaramiento de contribución rústica, colonia y pecuaria, y el de urbana, que han de servir de base al repartimiento para el próximo año de 1914, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde el día que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL; durante dicho plazo puede ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga;

pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Pobladura de Pelayo García 2 de Junio de 1915.—El Alcalde, Cipriano Berdejo.

Alcaldía constitucional de Santas Martas

Los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana y recuento general de ganadería para el año próximo de 1914, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurrido qula sea dicho plazo, no serán atendidas.

Santas Martas 3 de Junio de 1915. El Alcalde, Manuel Bermejo.

Alcaldía constitucional de El Burgo-Ranero

Terminados los apéndices de este Ayuntamiento que han de servir de base á los repartimientos para el año 1914, se hallan de manifiesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

El Burgo-Raneros 1.º de Junio de 1915.—El Alcalde, Sebastián Baños

Alcaldía constitucional de Valdevimbre

Terminado el apéndice de rústica que ha de servir de base al repartimiento que se confeccione para el próximo año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdevimbre 31 de Mayo de 1915. El Alcalde, Miguel Alvarez.

Alcaldía constitucional de La Vecilla

Confeccionados los apéndices de rústica y pecuaria que han de servir de base para el repartimiento del año próximo, quedan expuestos al público por quince días, para oír reclamaciones.

La Vecilla 1.º de Junio de 1915. El Alcalde, Rafael Orejas.

Alcaldía constitucional de Corvillo de los Oteros

Por el vecino del pueblo de San Justo, D. Manuel Laguna, se ha dado cuenta á esta Alcaldía que el día 20 del actual fué recogida en el campo de dicho pueblo, y se halla en administración, una yegua de edad cerrada, pelo negro, alzada seis cuartas, estrellada y patazrada del pie derecho y herrada de las manos.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de la persona á quien pertenezca, y pase á recogerla, abonando los gastos de manutención y custodia.

Corvillo de los Oteros 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Juan Luegog.

Alcaldía constitucional de Villabraz

Formado el apéndice de rústica y pecuaria de este Municipio para el año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho periodo puedan los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Villabraz 1.º de Junio de 1915.—El Alcalde, Manuel Barrientos.

Vacante la plaza de practicante y barbero de este Municipio, se anuncia al público con el sueldo de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y saliendo de las iguales, por la barba, unas 64 fanegas de trigo.

El que desee desempeñarla, presentará la solicitud en esta Alcaldía en el término de quince días.

Villabraz 1.º de Junio de 1915.—El Alcalde, Manuel Barrientos.

Alcaldía constitucional de San Pedro Bercianos

Terminado el apéndice de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días, para que durante dicho plazo puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes las que se consideren agravadas; pues pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

San Pedro Bercianos 1.º de Junio de 1915.—El Alcalde, Leopardo Ferrero.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Para oír reclamaciones por término de quince días, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices de rústica, urbana y lista de pecuaria, para el año próximo 1914.

Riego de la Vega 30 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Bartolomé Martínez.

Alcaldía constitucional de Santovenia de la Valdovcina

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, los apéndices al amillaramiento para el año de 1914, á fin de oír las reclamaciones que contra ellos se presenten.

Santovenia de la Valdovcina 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Mateo Fernández.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Terminado el apéndice de altas y bajas de la riqueza rústica que ha de tenerse en cuenta para la formación del repartimiento de territorial del año próximo de 1914, queda de

manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que juzguen procedentes.

Cacabelos 1.º de Junio de 1915. El Alcalde, José Jiménez.

Alcaldía caonstitucional de Congosto

Para oír reclaindelones, y por término de quince días, se hallan expuestos al público en Secretaría, los apéndices al amillaramietno para el año 1914.

Congosto 3 de Junio de 1915.—El Alcalde, José A. Jáñez.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Formado el apéndice de rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base á los repartimientos para 1914, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crnan procedentes.

Soto de la Vega 2 de Junio de 1915.—El Alcalde, Felipe Sevilla.

Alcaldía constitucional de Armunia

Terminados los apéndices de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal durante las horas reglamentarias, y término de quince días; durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que contra ellos huviere lugar.

Armunia 3 de Junio de 1915.—El Alcalde, Domingo Inza.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Formado el apéndice al amillaramiento de rústica, colonia y pecuaria de este Ayuntamiento para 1914, se halla expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones, estando en la Secretaría del Ayuntamiento; pasados no serán atendidas.

Bercianos del Páramo 2 de Junio de 1915.—El Alcalde, Baldomero Ferrero.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Para oír reclamaciones, y por término de quince días, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base á los repartimientos de 1914.

San Andrés del Rabanedo 2 de Junio de 1915.—El Alcalde, Salvador Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, los apéndices por rústica y pecuaria para el próximo año de 1914, para oír reclamaciones.

Villazanzo 2 de Junio de 1913.—El Alcalde, Lucio Fernandez.

Alcaldía constitucional de La Ercina

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del próximo año de 1914. Los contribuyentes durante dicho plazo pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

La Ercina 2 de Junio de 1913.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Joara

Terminado el apéndice al amillaramiento y recuento general de ganadería, se halla expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Joara 4 de Junio de 1913.—El Alcalde, Máximo Gil.

Alcaldía constitucional de Benavides de Orbigo

Por término de quince días, se hallan expuestos al público en esta Secretaría, los apéndices de rústica y urbana, formados para el año de 1914, con objeto de oír reclamaciones.

Benavides 5 de Junio de 1913.—El Alcalde, Santiago Vega.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

1.ª enseñanza

Con esta fecha han sido nombrados por el Rectorado, en virtud de los concursos de ascenso y traslado de Enero último, los siguientes Maestros y Maestras en propiedad:

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas para Maestra, con 625 pesetas

PROVINCIA DE OVIEDO.—Para la de San Antolín, en Ibias, D.ª Gregorio Oliver Sadiá; para la de Teiteo, en Lena, D.ª Honorata Pérez Valcarce; para la de Santiago, en Cangas de Tineo, D.ª Francisca Gutiérrez Cristóbal, y para la de Santa María de Villandás, en Grado, doña María Covadonga de la Concha Nembro.

PROVINCIA DE LEÓN.—Para la de La Baña en Encinedo, D.ª María Borrego González, y para la de Folgoso de la Ribera, D.ª Modesta Bajo Herrero.

Escuelas para Maestro, con 625 pesetas

PROVINCIA DE OVIEDO.—Para la de Santo Tomás de Collia, en Pares, D. Francisco J. Pérez Méndez; para la de Castiello, en Tineo, don Federico Pardo Franco; para la de Soto, en Aller, D. Adolfo Tereñes

Pérez, y para la de Nimbra, en Quirós, D. Alvaro Rodríguez y Rodríguez.

PROVINCIA DE LEÓN.—Para la de Herrerías, en Vega de Valcarce, don Victoriano Muelas Peña; para la de Veguellina de Orbigo, en Villarejo de Orbigo, D. Ramon Martínez García, y para la de Matadón de los Oteros, D. Marcos Prieto Arrauz.

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas para Maestra, con 625 pesetas

PROVINCIA DE OVIEDO.—Para la de Anayo, en Piloña, D.ª Cándida García de la Vega; para la de Barros, en Langreo, D.ª Asunción Muñoz Cuesta; para la de Santa Eulalia, en Cabranes, D.ª Eulalia Filomena García Fernández; para la de Lozana, en Piloña, D.ª María del Pilar Navo Amor, y para la de Rozadas, en Villaviciosa, D.ª Anuncia María Díez García.

PROVINCIA DE LEÓN.—Para la de Herrerías, en Vega de Valcarce, D.ª Adelaida Fernández Gurdial; para la de Burón, D.ª Cándida Reyero Valladares, y para la de Los Barros de Nistoso, en Villagatón, doña Encarnación Frau Peláez.

Escuelas para Maestro, con 625 pesetas

PROVINCIA DE OVIEDO.—Para la de Plantón, en Vega de Ribadeo, D. Eduardo de Ferrer y Herrera; para la de Cezures, en Tineo, don Vicente Allora Serrano; para la de Candanal, en Villaviciosa, D. Fructuoso López Alonso, y para la de Carbalmos, en Gijón, D. José Infesta Olay.

PROVINCIA DE LEÓN.—Para la de Laguna Dalgá, D. Damián Trigal Rodríguez; para la de San Cristóbal de la Polantera, D. Marcos Alfayate Antón; para la de La Faba, en Vega de Valcarce, D. Ignacio Lobo Cuadrado; para la de Villaquejida, don José Vicente Pérez Rivera, y para la de Barjas, D. Gabino Gutiérrez Flórez.

Escuelas para Maestra, con 500 pesetas

PROVINCIA DE LEÓN.—Para la de Cistierna, D.ª Elvira Rodríguez Rodríguez; para la de Fuentes de Carbajal, D.ª Rogelia Fernández González; para la de Sullo, en Pedrosa del Rey, D.ª Scía López Valera; para la de Prado, D.ª Francisca Izquierdo García; para la de Turienzo de los Caballeros, en Santa Colomba de Somoza, D. Regina Román González; para la de San Román de los Caballeros, en Llamas de la Ribera, D.ª Claudia de la Banda García; para la de Alvres, en Izagre, D.ª Constanza Martín Zumei; para la de Quintanilla de Combarros, en Brazuelo, D.ª Laura Fernández Pollán; para la de Quintanilla del Valle, en Benavides, D.ª Eugenia Prieto Rodríguez; para la de Villacastide, en Villaburiego, D.ª Gabriela González García; para la de Pobadura de la Sierra, en Lucillo, D.ª Emiliana González Rancho; para la de Grisuela, en Bustillo del Páramo, doña Aurora González Bardón; para la de Chozas de Abajo, D.ª Baltasara del Valle Díez, y para la de Robledo de la Valdoncina, en Valverde del Camino, D.ª María Pilar Vulbuena Canseco.

Escuelas para Maestro, con 500 pesetas

PROVINCIA DE OVIEDO.—Para la de Bernueces, en Gijón, D. Modesto Carrascal Platero; para la de Brañes, en Oviedo, D. Maximino Fernández Fernández, y para la de Nocedo-Sardeda, en Ribadesella, don Gerardo Rubio Alvarez.

PROVINCIA DE LEÓN.—Para la de San Andrés de Montejos, en Ponteferrada, D. Urbano Alvarez Rubio; para la de Palazuelo de Torlo, en Garsafe, D. Alberto Cabello González; para la de Lago de Carucedo, D. David García García; para la de Villacedré, en Santovernia de la Valdoncina, D. Tomás García González; para la de Azadinos, en Sariego, D. Román López del Brío; para la de Palanquinos, en Villanueva de las Manzanas, D. Melchor Luengos Roldán; para la de Murias de Rechibaldo, en Castriello de los Polvazares, D. Salustiano Alonso Melón; para la de Palacios de Fontecha, en Valdevimbre, D. Manuel Fidalgo Alvarez; para la de Quintanilla de Flórez, en Quintana y Congosto, don Juan Francisco Fernández Justel; para la de Pradorrey, en Brazuelo, D. Nicanor García Osorio; para la de Caminayo, en Valdeerrueda, don Nicolás Fernández y Fernández; para la de Colinas, en Igüeña, D. José Díez Martínez; para la de Cabanillas de San Justo, en Noceda, don Manuel Alvarez Ramos; para la de La Uña, en Acebedo, D. Bernardino Paniguga Pelión; para la de Morla, en Castrocontrigo, D. Inocencio Casado Alonso; para la de Ranedo de Curmeño, en Valdepiélagos, D. Isidro García Alvarez; para la de San Vicente del Condado, en Gradefes, D. Andrés Rodríguez Llamazares, y para la de Valdefrancos, en San Esteban de Valdeuza, D. Dionisio García González.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, quienes deben posesionarse del cargo dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados desde la antedicha fecha.

Oviedo, 31 de Mayo de 1913.—El Rector, F. Canella

Colegio de 2.ª enseñanza de Ponteferrada

Don Aniceto Vega González, Presidente de la Junta Patronal del mismo.

Hago saber: Finalizando en el próximo Junio el actual contrato para la enseñanza en dicho Centro, la expresada Junta, en sesión de 27 del presente mes, acordó renovarlo con arreglo a las condiciones generales siguientes y sujeción a las especiales que se hallan de manifiesto en Secretaría:

1.ª El nuevo contrato se llevará a efecto con las formalidades de ley y su duración será de cinco años, sin perjuicio de prorrogarlo si así conviniere a ambas partes.

2.ª La renta actual del Colegio es de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, que percibirá el Director del mismo.

3.ª El Ayuntamiento de esta ciudad le subvencionará con alguna suma que acordará oportunamente.

4.ª Por cuenta de la Junta se facilitará amplio local y material completo de enseñanza.

5.ª Cada alumno pudiente satisfará la cantidad de ciento cinco pesetas por derechos de matrícula.

6.ª El cuadro de Profesores estará constituido por un Director que habrá de ser Licenciado en Ciencias ó Letras, el cual tendrá la obligación de explicar algunas asignaturas; dos Profesores de Letras, uno de ellos Licenciado, y dos de Ciencias, Licenciado también uno de éstos en dicha Facultad.

7.ª Se facilitará explicación en las aulas por dicho Profesorado, gratuitamente, á los alumnos pobres de esta localidad, que así lo hayan sido declarados por la Junta Patronal.

8.ª Será de cuenta de la empresa la dotación del Conserje que se nombre para el Colegio.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los interesados remitan sus solicitudes, en papel simple, á esta Junta Patronal, antes del día 30 del próximo mes de Junio.

Ponteferrada 29 de Mayo de 1913. Aniceto Vega.

Alonso Morán, Joaquín, hijo de Rafael y de Antonia, natural de Ronda. Ayuntamiento de San Esteban de Valdeuza, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, estatura 1,654 metros, domiciliado últimamente en Buenos Aires, Ayuntamiento de idem, provincia de idem procesado por presunta desertión, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Bugos, núm. 36, de guarnición en León, D. Fernando Díez Ordás; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 21 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente Juez instructor, Fernando Díez.

Artillería de Campaña.—6.º Regimiento Montado.—Juzgado de instrucción militar de Valladolid.

Tejerina Álvarez, Roque, hijo de Antonio y Antonia, de 21 años de edad, estatura 1,760 metros, natural de Alajico (León), soltero, jornalero, último domicilio Alajico (León), se supone se halla en Buenos Aires, procesado por haber faltado á concentración en la Caja de Reclutamiento de León, se presentará en el término de treinta días ante el señor Juez instructor D. Leandro Gordo Maroto, residente en Valladolid.

Valladolid 17 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente Juez instructor, Leandro Gordo Maroto.

González y González, Victor, hijo de Blas y de Rosa, natural de Bibzo, de estado soltero, profesión molador, de 22 años, cuyos padres residen en Galdácano, partido de Durango, provincia de Vizcaya, domiciliado últimamente en Alcedo (La Robla) partido de la Vecilla (León), procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante D. Manuel García Liano, primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Andaluza, núm. 52, de guarnición en Santander.

Santander 17 de Mayo de 1913.—Manuel García Liano.

Imp. de la Diputación provincial